CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202609

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT.	891201426-1
Ordenador del Gasto	LUIS JESÚS VILLOTA MEJÍA
N. Cédula	13.016.147 de Ipiales
Contratista:	**COMERCIAL DAYCOR S.A.S ZOMAC.**, representada legalmente por el señor **GERMAN EGFRAIN CORAL VILLARREAL**
Nit:	901226700-7
Identificación:	5313250 expedida en Pupiales
Información del contratista:	**Dirección:** CALLE 13 7-54 Ipiales (N). Teléfono: 3148758020 E-mail: gerenciageneral@daycor.com.co

OBJETO: "COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DETINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE ALDANA Y SUS SEDES ADSCRITAS."

Entre los suscritos a saber; **LUIS JESÚS VILLOTA MEJÍA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.016.147 expedida en Ipiales, actuando en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, nombrado mediante Resolución No 1347 de 24 de Abril de 2014 , quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra **COMERCIAL DAYCOR S.A.S ZOMAC** Con **NIT N. 901226700-7** representado legalmente por el señor **GERMAN EGFRAIN CORAL VILLARREAL** identificado con cédula ciudadanía **N.13.016.147** expedida en Pupiales (N), quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones:

1.) Que se ha realizado el estudio previo de justificación de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación.

2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y verificar precios, calidades y cumplimiento de requisitos se determina la contratación con "**COMERCIAL DAYCOR S.A.S ZOMAC.**", por cuanto reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.

3.) Que se ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010 de fecha 09 de octubre de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DETINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE ALDANA Y SUS SEDES ADSCRITAS" Con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL	CODIGO UNSPSC
1	RESMA TAMAÑO CARTA	50	17400	870000	14111507 PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIAORA
2	CINTA DE ENMASCARAR 18/40 TESA	7	6300	44100	31201503 CINTA DE ENMASCARAR
3	CINTA DE EMPAQUE TESA 200 MTS	5	16500	82500	31201517 CINTA PARA EMPAQUETAR
4	LEGAJADOR AZ OFICIO NORMA	10	7500	75000	44122011 FOLDERS
5	TONER FOTOCOPIADORA RICOH MP 3500	4	123000	492000	44103103 TONER PARA IMPRESORA O FAX
6	RESALTADOR PELIKAN	10	1600	16000	44121716 RESALTADORES
7	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	5	3500	17500	44122118 SUJETADORES DE PINZA
8	SEPARADO PLASTICO FABRIFOLDER	10	2500	25000	44122010 SEPARADORES
9	CALCULADORA CASIO MEDIANA	1	46900	46900	44101809 CALCULADORAS DE ESCRITORIO
10	TINTA EPSON L6270 504	4	69900	279600	44103105 CARTUCHO DE TINTA
11	TINTA EPSON 544	4	61900	247600	44103105 CARTUCHO DE TINTA
12	RESMA TAMAÑO CARTA CAJA X 10	6	174000	1044000	14111507 PAPEL PARA IMPRESOSAO FOTOCOPIAORA
13	TINTA EPSON L3250 544	4	61900	247600	44103105 CARTUCHO DE TINTA
14	BORRADOR NATA PZ 20	10	1000	10000	44121804 BORRADORES
15	BISTURI METALICO	5	4900	24500	60121306
16	REPUESTO BISTURI	5	2900	14500	CORTADOR DE PAPEL
17	DICCIONARIO CHICHAGO	36	8700	313200	55101526 DICCIONARIOS
18	GLOBO R-12 BLANCO X 50	2	13100	26200	60141001

					GLOBOS O PELOTAS JUGUETE
19	BOLIGRAFO KILOMETRICO RETRACTIL NEGRO	36	1100	39600	44121701 BOLIGRAFOS
20	LAPIZ MIRADO	36	1000	36000	44121706 LAPICES DE MADERA
21	PAPEL CREPE SURTIDO	150	700	105000	60121116 PAPEL CREPE PARA MANUALIDADES
22	REGLA METALICA 1 METRO	3	15900	47700	41111604 REGLAS
23	CINTA ADHESIVA TESA 24 X 40	3	3000	9000	31201503 CINTA ENMASCARAR
24	MARCADOR EDDING 350 NEGRO	60	8400	504000	44121708 MARCADORES
25	BORRADOR PARA TABLERO	20	3700	74000	44111912 BORRADORES PARA TABLEROS BLANCOS
26	CUADERNO CATEDRATICO 7 MAT XPRESARTE	13	22500	292500	14111415 BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
27	CUADERNO CATEDRATICO 5 MAT DB	35	19900	696500	14111415 BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
28	CARTULINA NEGRA	4	1900	7600	14111519 PAPELES CARTULINA
29	PAPEL SEDA SURTIDO	20	250	5000	60121117 PAPEL SEDA PARA MANUALIDADES
30	CINTA DE ENMASCARAR TESA 48 X 40	2	15200	30400	31201503 CINTA ENMASCARAR
31	CINTA DE EMPAQUE PRIMAVERA 48 X 300	2	15900	31800	31201517 CINTA PARA EMPAQUETAR
32	SILICONA EN BARRA DELGADA	15	600	9000	12352310 SILICONAS
33	SILICONA EN BARRA GRUESA	6	1200	7200	12352310 SILICONAS
34	GLOBO R-12 RUMATEX CROMADO X 50	2	16900	33800	60141001 GLOBOS O PELOTAS JUGUETE
35	GLOBO R-5 FASHION CROMADO	5	3600	18000	60141001

					GLOBOS O PELOTAS JUGUETE
36	GLOBO CORAZON ROJO RUMATEX	5	15900	79500	60141001 GLOBOS O PELOTAS JUGUETE
37	PRODUCTOS PARA DECORACION	30	2500	75000	60111400 DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCASORIOS DECORATIVOS
38	CORTINA TINSEL 156	1	3500	3500	52131501 CORTINAS
39	CINTA DOBLE FAZ MT -100 12MM	2	2300	4600	31201505 CINTA DOBLE FAZ
40	PAPEL BRILLANTE DORADO	7	1600	11200	60121147 PAPEL BRILLANTE
41	FOMY LISO SURTIDO	43	1600	68800	60121114
42	FOMY LISO ESCARCHADO	21	2600	54600	PAPEL PARA MANUALIDADES
43	SILICONA EN BARRA DELGADA	34	600	20400	12352310 SILICONAS
		TOTAL		**6140900**	
MATERIAL PARA ALTO MUESAS					
44	TINTA EPSON L3250 544 NEGRA	3	61900	185700	44103105 CARTUCHO DE TINTA
45	SELLOS DIDACTICOS	1	159900	159900	60121233 SELLOS DE ESPONJA
		TOTAL		**345600**	
MATERIAL PARA CHORRILLO					
46	AJEDRES EN MADERA GRANDE	2	43900	87800	60141102 JUEGOS DE MESA
47	CINTA DE ENMASCARAR TESA 48 X 40	5	15200	76000	31201503 CINTA ENMASCARAR
48	PEGANTE EN KILO	1	16900	16900	31201610 PEGAMENTOS
		TOTAL		**180700**	
MATERIAL PARA SEDE CAUPUERAN					
49	RESMA TAMAÑO CARTA	20	17400	348000	14111507 PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIAORA
50	RESMA TAMAÑO OFICIO	10	21200	212000	14111507

					PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIAORA
51	KIT DE IMPRESORA EPSON L3110 544	1	61900	61900	44103105 CARTUCHO DE TINTA
52	KIT DE IMPRESORA EPSON L5590 544	1	61900	61900	44103105 CARTUCHO DE TINTA
		TOTAL		**683800**	
		TOTAL GENERAL		**7351000**	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Entregar los bienes del contrato en el plazo y sitio establecido garantizando ser de procedencia Colombiana o haber sido importados legalmente al paíd. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás normas que reglamenten la materia. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado y emitir garantía de un año de los equipos.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($7.351.000),** incluido IVA. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El 100% al cumplimiento, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.01.01 "Materiales y suministros", por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($7.351.000),** Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010 de fecha 09 de octubre de 2026.

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y

notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Aldana - Nariño

En constancia se firma en Aldana, a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

LUIS JESÚS VILLOTA MEJIA
Rector

EL CONTRATISTA,

COMERCIAL DAYCOR S.A.S ZOMAC
NIT N. 901226700-7
R.L. GERMAN EGFRAIN CORAL VILLARREAL
C.C. N 5313250 expedida en Pupiales N